



DECRETO N° 035
28 de febrero de 2019

**POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE PARTICIPACION COMUNITARIA EN
SALUD – COPACOS DEL MUNICIPIO DE YARUMAL**

El Alcalde Municipal de Yarumal, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le conferidas en la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1757 de 1994 y,

CONSEDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 103 de la Constitución Política, el Estado debe contribuir a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación concertación, control y vigilancia de la gestion pública que se establezcan.
2. Es fundamento y principio del Sistema General de Seguridad Social en Salud, la participación social y la concertación, y que como parte de su organización se prevé a sus integrantes el derecho de participar a través de los Comités de Participación Comunitaria en Salud o COPACOS.
3. El Decreto 1757 de 1994, en sus artículos 2 y 7 define el Comité de Participación Comunitaria en Salud COPACOS como una forma de participación en salud en el marco del SGSSS.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Créase el Comité De Participación Comunitaria en Salud - COPACOS DEL MUNICIPIO DE YARUMAL.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Comité de Participación Comunitaria en Salud COPACOS del municipio de Yarumal, se concibe como un espacio de discusión y concertación entre el Estado y las formas organizativas sociales y comunitarias del municipio.



MUNICIPIO DE YARUMAL

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

ARTÍCULO TERCERO. El Comité de Participación Comunitaria en Salud COPACOS del Municipio de Yarumal. Estará integrado así:

- 1. El alcalde municipal o su delegado, quien lo presidirá.
- 2. El Secretario de Salud Municipal.
- 3. El Gerente de la Empresa Social del Estado más representativa del lugar, quien presidirá el Comité en ausencia del alcalde. La asistencia del Gerente es indelegable.
- 4. Juntas Administradoras Locales ~~NO APLICA.~~
- 5. Juntas de Acción Comunal y ASOCOMUNALES.
- 6. Asociaciones de Madres Comunitarias
- 7. Asociaciones de Usuarios de IPS y EPS con presencia en el municipio
- 8. Gremios de la Producción, la Comercialización y Servicios
- 9. Organizaciones del sector educativo (asociaciones de padres de familia, organizaciones estudiantiles, entre otras)
- 10. Organizaciones constituidas alrededor de las iglesias existentes en el municipio (grupos juveniles, pastorales, de oración, entre otras).
- 11. Organizaciones sociales y comunitarias de carácter territorial como grupos de mujeres, víctimas, negritudes, jóvenes, ambientalistas, adultos mayores, entre otros.

PARAGRAFO 1o Los representantes ante el Comité de Participación Comunitaria en Salud serán elegidos para períodos de tres (3) años; podrán ser reelegidos máximo por otro período

PARAGRAFO 2o Los representantes deben ser elegidos en asamblea de la organización social o comunitaria a la pertenecen y notificada la elección a la Secretaria de Salud con soporte de acta respectiva y carta de presentación del delegado.

ARTÍCULO CUARTO. Son funciones del Comité de Participación Comunitaria en Salud COPACOS del Municipio de Yarumal:





MUNICIPIO DE YARUMAL

SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

1. Participar en la elaboración del diagnóstico de la situación de salud del municipio, del Plan Territorial de Salud y del Plan de Salud Pública y de Intervenciones Colectivas.

2. Actuar como referente del sector en los procesos de planificación local en salud, gestionando la inclusión de programas y proyectos y participando en la priorización, toma de decisiones y distribución de recursos en el proceso de formulación, adopción, seguimiento y evaluación de los Planes de Desarrollo.

3. Monitorear y evaluar la correcta asignación y ejecución de recursos de acuerdo a las prioridades existentes y a las diferentes fuentes de financiación del sector.

PARAGRAFO 1o Las funciones de que trata el presente artículo se ejercerán sin perjuicio de la responsabilidad científica, técnica y administrativa de los funcionarios correspondientes.

PARAGRAFO 2o Los servidores públicos o los trabajadores que laboren el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de la respectiva jurisdicción territorial, bien sean de empresas públicas, mixtas o privadas podrán asistir y ser convocados a las sesiones de los Comités de Participación Comunitaria en Salud a fin de que aclaren o expliquen aspectos que el Comité considere indispensables.

Los servidores públicos o trabajadores citados podrán delegar a otro que estimen tenga mayor conocimiento del tema y/o capacidad de decisión sobre el asunto requerido.

ARTICULO QUINTO. Las Reuniones del COPACOS, son de dos clases:

a. Ordinarias, las cuales se efectuarán por lo menos cada tres (3) meses (cuatro al año)

b. Extraordinarias, es decir, aquellas exigidas por las necesidades imprevistas urgentes que demande su quehacer territorial y comunitario o el Sistema General de Seguridad Social.

El reglamento del COPACOS será establecido por sus integrantes y será aprobado y adoptado por los mismos. En las reuniones no podrán discutir asuntos distintos a los señalados para la convocatoria.



MUNICIPIO DE YARUMAL
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

17

ARTICULO SEXTO. La convocatoria para las reuniones extraordinarias se hará con anticipación de cinco días calendario y por notificación personal, y por escrito a cada uno de sus miembros.

ARTICULO SEPTIMO. Las reuniones ordinarias tendrán lugar en la fecha y hora fijadas por la autoridad de la administración territorial.

ARTICULO OCTAVO. El Comité de Participación Comunitaria en Salud COPACOS del Municipio de Yarumal para efectos metodológicos o cuando sus funciones lo requieren, podrá organizarse en comisiones o grupos de trabajo de acuerdo con las áreas prioritarias identificadas.

ARTICULO NOVENO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y derogan los demás que le sean contrarios.

COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el despacho de la Alcaldía Municipal de Yarumal el día 28 de febrero de
2019

JULIO ANIBAL AREIZA PALACIO
Alcalde Municipal